

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,  
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

11 5 MAR 2021

**Referencia: 110014003081-2020-0002700**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la audiencia única, señalase la hora de las 9:00 del día 21 del mes de abril del año 2021.

Cítese a las partes para que concurren personalmente para los efectos de lo señalado en la disposición precitada, esto es, la evacuación de los interrogatorios de parte. Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida le ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4 del artículo 372 íbidem.

Decrétense las pruebas de este asunto.

Por la parte demandante.

1. Ténganse como pruebas los documentos anexados con la demanda.
2. Decretar interrogatorio de parte al demandado JUAN CARLOS BABATIVA, el cual le será formulado por el apoderado de la parte demandante.
3. Se Decreta los testimonios de los señores Edilson Andrés Valencia y Einer Poloche, quienes deberán comparecer el día señalado para la audiencia y para lo cual la parte interesada deberá citarlos.

Por la parte demandada.

1. Ténganse como pruebas los documentos anexados con la contestación de la demanda.
2. PRUEBA GRAFOLOGICA: la parte demandada a su costa deberá contratar un grafólogo para que rinda el respectivo dictamen respecto a la firma del demandado que aparece en el título valor base de la ejecución., para lo cual se concede el término de 20 días para que presente el experticio.
3. Se Decreta el testimonio del señor Epifanio Rojas Arias, quién deberá comparecer el día señalado para la audiencia y para lo cual la parte interesada deberá citarlo.
4. Oficios: Por secretaría ofíciase en los términos solicitados en el folio 40vto.

**PRUEBAS TACHA DE FALSEDAD**

Parte Demandante:

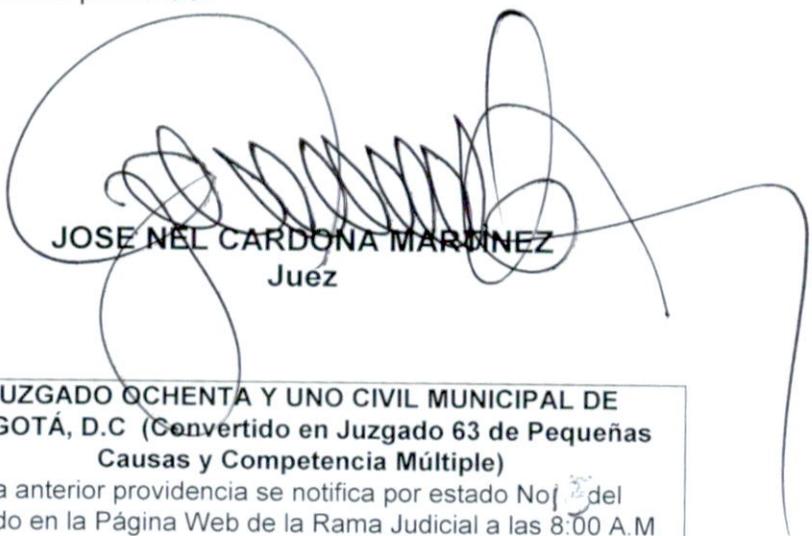
1. Se Decreta los testimonios de los señores Edilson Andrés Valencia y Einer Poloche, quienes deberán comparecer el día señalado para la audiencia y para lo cual la parte interesada deberá citarlos.

2. Decretar interrogatorio de parte al demandado JUAN CARLOS BABATIVA, el cual le será formulado por el apoderado de la parte demandante.

Parte demandada:

1. Prueba Grafológica: el interesado deberá aportar al perito que designe los documentos que exija el mismo para que rinda el dictamen correspondiente decretado en el presente proveído.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

L.A.Q.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No 3 del  
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA  
Secretario

6 MAR 2021

10/10/10